MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO AMERB 044-2818 DEGREE OF OF STREET OF STR

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 AGO. 2015

2064

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, C.I. SUBPESCA N° 7740, de fecha 6 de julio de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 044/2015, de fecha 21 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 983 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 374 y N° 1364, ambas de 2004, N° 1419 de 2005, N° 1241 de 2006, N° 1462 de 2007, N° 1525 de 2008, N° 1634 de 2009, N° 488 y N° 2249, ambas de 2010, N° 2114 de 2011, N° 882 de 2012, N° 03, N° 71 y N° 984, todas de 2013, N° 1163 de 2014 y N° 235 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 235, de fecha 30 de enero de 2015, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Quillahua, Sector B, X Región,* individualizada en el artículo 1º Nº 6, del Decreto Exento Nº 983 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué para extraer una cuota de 250.000 individuos (93.418 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 7740 de 2015, la peticionaria ingresó una solicitud para extraer una cuota adicional de 70.000 individuos del mencionado recurso.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 044/2015, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud de cuota adicional de extracción debido a que representaría una tasa de explotación del 68% del stock, lo que implica un riesgo en el manejo sustentable del recurso en el área.

Que en consecuencia, y encontrándose fuera de los valores técnicamente factibles de autorizar, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de extracción de una cuota adicional de 70.000 individuos del recurso loco *Concholepas concholepas*, para el área de manejo *Punta Quillahua, Sector B, X Región,* individualizada en el artículo 1º Nº 6, del Decreto Exento Nº 983 de 2002, citado en Visto, ingresada mediante C.I. SUBPESCA Nº 7740 de 2015, por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, R.U.T. Nº 65.294.230-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2033 de fecha 15 de mayo de 2002, con domicilio en Manzana 5, casa 1, población Ten-Ten, comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.

PTC/NLI GNOWA - S#85. OF L SUNICO GALDAMES

bsecretario de Pesca y Acuicultura